

minada finca rústica (actualmente urbana), sita en el pago de Jaul, vega y término de Almería;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referencia sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de la Entidad "Promotora Almeriense, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 11 de febrero de 1987 —ya descrita en el primer fundamento de derecho de esta sentencia—, debemos declarar y declaramos tal resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos, y condenamos a la Administración del Estado a lo siguiente: 1.º Iniciar expediente de revisión de oficio del artículo 153 de la Ley General Tributaria respecto del acto de embargo y subasta ya descrito de la finca mencionada en el primer fundamento de derecho. 2.º Dar traslado del expediente de apremio y subasta a la Entidad actora, a fin de que pueda fundamentar su petición de revisión. 3.º Oír a todos los interesados en el expediente de revisión. 4.º Practicar los actos de instrucción y ordenación del expediente de revisión que sean necesarios. 5.º Oír al Consejo de Estado sobre la procedencia o no de la revisión, y 6.º Resolver sobre la revisión solicitada, sin que la Administración pueda denegarla por ninguno de los cuatro argumentos que este Tribunal ha rechazado en el fundamento de derecho número 4 de esta sentencia. Y no hacemos condena en las costas de esta sentencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

15534 ORDEN de 28 de mayo de 1993 sobre resolución de 37 expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, ha examinado los expedientes de concesión de incentivos regionales en las zonas de promoción económica de

Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, Industrializadas en declive de Cantabria y Extremadura, a las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos.

Dichos incentivos fueron otorgados por diversas Ordenes y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, siendo aceptadas estas resoluciones individuales por las respectivas Empresas.

Las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 28 de diciembre, y en la Orden de 17 de enero de 1989.

En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, y en el 8.º de la Orden de 17 de enero de 1989.

De las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los Reales Decretos 1535/1987, de 11 de diciembre; 483/1988, de 6 de mayo; 489/1988, de 6 de mayo; 490/1988, de 6 de mayo; 568/1988, de 6 de mayo; 569/1988, de 3 de junio; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1388/1988, de 18 de noviembre, y 1389/1988, de 18 de noviembre; las Ordenes de 17 de enero y 10 de mayo de 1989; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, Industrializadas en Declive de Cantabria y Extremadura, otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al que se reciba la notificación del mismo.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 19 de enero de 1989), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO

Relación de Empresas afectadas

Expediente	Titular	O. M. de concesión	Inversión aprobada	Vencimiento plazo	Subvención percibida (Pesetas)	Condiciones incumplidas
CU/0047/P03	Dy'Zuany, S. A.	17-10-1989	18.943.000	26-10-1991	—	Inversión y empleo.
S/0020/P04	Alcosant Sociedad Cooperativa	18- 9-1989	393.471.000	28- 7-1992	—	Inversión y empleo.
S/0028/P04	Cantabria Hotel, S. A.	1- 6-1990	77.059.000	18- 7-1992	—	Inversión y empleo.
S/0010/I31	Termopal, S. A.	7- 6-1989	113.445.000	8-12-1991	—	Inversión y empleo.
S/0012/I31	Sociedad Nacional Ind. Aplicaciones	18- 9-1989	355.630.000	28- 9-1991	—	Inversión y empleo.
	Celulosa Española, S. A.	—	—	—	—	
S/0014/I31	Ventanas del Norte, S. A.	18- 9-1989	166.109.000	28- 9-1991	—	Inversión y empleo.
C/0081/P05	S.A.T. Xuga Montouto	10- 7-1989	36.606.000	13- 7-1992	—	Inversión y empleo.
C/0096/P05	Caramuxo, S. A.	7- 6-1989	21.103.000	8- 6-1991	—	Inversión y empleo.
C/0118/P05	Bonsai Flora S.A.T.	19- 7-1989	59.723.000	2- 8-1992	—	Inversión y empleo.
LU/0057/P05	Costiña, S. L.	10- 7-1989	53.832.000	13- 7-1992	—	Inversión y empleo.
LU/0065/P05	Postelétrica Fabricación, S. A.	10- 7-1989	127.310.000	13- 7-1992	—	Inversión y empleo.
OR/0100/P05	Aluminios Castelo, S. L.	25- 5-1990	23.510.000	17- 7-1992	—	Inversión y empleo.
PO/0057/P05	Galnosa, S. L.	8- 3-1989	49.901.000	28- 3-1991	—	Inversión y empleo.
PO/0146/P05	Sandra Raquel, S. L.	7- 6-1989	35.758.000	8- 1-1992	—	Inversión y empleo.
PO/0165/P05	Industrias Antoxo, S. L.	19- 7-1989	18.330.000	2- 8-1991	—	Inversión y empleo.
PO/0205/P05	Ibesca, S. L.	17-10-1989	15.919.000	26-10-1991	—	Inversión y empleo.

Expediente	Titular	O. M. de concesión	Inversión aprobada	Vencimiento plazo	Subvención percibida (Pesetas)	Condiciones incumplidas
GC/0028/P06	Hermanos Naranjo Morales, S. A.	7- 4-1989	50.076.000	20- 4-1991	—	Inversión y empleo.
GC/0049/P06	Pikolín Canarias, S. A.	19- 7-1989	279.500.000	2- 2-1992	—	Inversión y empleo.
TF/0031/P06	Pastelería Tenerife, S. A.	19- 7-1989	74.210.000	2- 8-1991	—	Inversión y empleo.
ZA/0023/P07	Agustín Calvete, S. L.	21- 9-1989	26.196.000	5-10-1992	—	Inversión y empleo.
AL/0047/P08	Mármoles Samimar, S. L.	21- 9-1989	25.288.000	5-10-1991	—	Inversión y empleo.
AL/0081/P08	Jamones Godoy, S. A.	21- 9-1989	30.735.000	5-10-1991	—	Inversión y empleo.
AL/0082/P08	Granitos Verde-Olula, S. L.	21- 9-1989	137.105.000	5-10-1991	—	Inversión y empleo.
CA/0003/P08	Ferrocham, S. L.	3- 5-1989	20.183.000	17- 5-1991	—	Inversión y empleo.
CA/0036/P08	Telettra Española, S. A.	7- 6-1989	269.347.000	8- 6-1991	—	Inversión y empleo.
CA/0045/P08	Talleres Hermanos Rodríguez, S. L.	10- 7-1989	56.272.000	13- 7-1992	—	Inversión y empleo.
CA/0054/P08	Minerales del Sur, S. A.	10- 7-1989	98.748.000	13- 7-1991	—	Inversión y empleo.
CA/0081/P08	Iruri, S. A.	18- 9-1989	20.459.000	28- 9-1991	—	Inversión y empleo.
CA/0101/P08	Jimedo, S. L.	18- 9-1989	49.104.000	28- 9-1991	—	Inversión y empleo.
CA/0110/P08	Hielo Guadalquivir, S. A.	17-10-1989	22.828.000	26-10-1991	—	Inversión y empleo.
CA/0179/P08	Grupo Hotelero Jorge Varas, S. A.	20- 4-1990	67.501.000	30- 4-1992	—	Inversión y empleo.
SE/0109/P08	Agencia Marítima Portilla, S. A.	19- 7-1989	201.385.000	2- 8-1991	—	Inversión y empleo.
BA/0061/P11	Embutidos y Jamones La Pastora Extremeña, S. A.	24-10-1990	21.261.000	5-11-1992	—	Inversión y empleo.
BA/0146/P11	Conservas de Badajoz, S. A.	1- 6-1990	74.544.000	18- 7-1992	—	Inversión y empleo.
BA/0171/P11	Nemoin, S. Cooperativa Limitada	24-10-1990	74.322.000	5-11-1992	—	Inversión y empleo.
BA/0223/P11	Cárnicas de Alburquerque, S. A. L.	7-11-1990	48.342.000	10-12-1992	—	Inversión y empleo.
BA/0007/134	Matamoros Sánchez, S. A.	1- 6-1990	18.029.000	18- 7-1992	—	Inversión y empleo.

15535 RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.691/1990, interpuesto contra Resolución del propio Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985 y contra la desestimación presunta por silencio negativo del recurso de reposición por la Entidad mercantil «Comaro, Sociedad Anónima».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de abril de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución del propio Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985, y contra la desestimación presunta por silencio negativo del recurso de reposición, por la Entidad mercantil «Comaro, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.691-K/1990, promovido, en única instancia, por la representación procesal de la Entidad mercantil «Comaro, Sociedad Anónima», contra la denegación presunta por silencio del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo y de las actuaciones del expediente CC/781/AE, con el alcance que sea necesario para que, retro trayéndolas al momento inmediatamente anterior a la adopción, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la propuesta que, a tenor de lo indicado en el último párrafo del fundamento de derecho tercero, ha de elevar al citado Consejo de Ministros, este órgano proceda a dictar de nuevo con todos los fundamentos oportunos debidamente motivados el acuerdo resolutorio que estime pertinente. Sin costas.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución, tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 1993, al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

15536 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de marzo de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.546/1992, promovido por doña María Natividad Martín Díez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, de fecha 26 de marzo de 1993, en el recurso seguido por el procedimiento de la Ley 62/1978, a instancia de doña María Natividad Martín Díez, contra la desestimación tácita del de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de mayo de 1992, que denegó su pretensión de equiparación a efectos retributivos.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su desconformidad con el ordenamiento constitucional la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de mayo de 1992 y reconocemos a doña María Natividad Martín Díez el derecho a percibir desde el día 1 de enero de 1987 el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de productividad, con el nivel 22. Condenamos en costas a la Administración General del Estado.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto su cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

15537 RESOLUCION de 9 de junio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural de 1993, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros.

La disposición adicional novena.tres de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, establece que, a